



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0176-2023-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 21 de abril del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El **Oficio N° 001-2022-SITRAMUN**, de fecha 24 de enero del 2022, suscrita por el Secretario General, Secretaria de Organización y Secretario de Defensa del Sindicato de Trabajadores Municipales de La Banda de Shilcayo - SITRAMUN, mediante el cual se solicita que se designen a los representantes de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo para que se conforme la comisión para la Negociación del Pacto Colectivo 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, estipula que la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 y que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley, preceptuándose en su artículo 37º que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a la Ley;

Que, de acuerdo a la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal - Ley N° 31188, en su **Artículo 17 . Convenio colectivo**, el cual prescribe:

"El convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Tiene las siguientes características:

17.1 Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito.

17.2 Rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley.

17.3 Tendrá la vigencia que acuerden las partes, que en ningún caso es menor a un (1) año.

17.4 Modifica de pleno derecho los aspectos de la relación de trabajo sobre los que incide. Los contratos individuales quedan automáticamente adaptados a aquella y no contienen disposiciones contrarias en perjuicio del trabajador.

17.5 Sus cláusulas siguen surtiendo efecto hasta que entre en vigencia una nueva convención que las modifique. Las cláusulas son permanentes, salvo que, de manera excepcional, se acuerde expresamente su carácter temporal.

17.6 No es de aplicación a los funcionarios y directivos públicos. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario.

17.7 Todo pacto que se suscriba individualmente o se disponga de forma unilateral por el empleador, que tenga como objeto la disminución y/o menoscabo de los beneficios obtenidos en el marco de convenios colectivos y/o laudos arbitrales vigentes, son nulos de pleno derecho".

Que, mediante **Carta N° 020-2023-JD/SITRAMUN**, de fecha 30 de marzo del 2023, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de La Banda de Shilcayo – SITRAMUN- Sr. Toni Sanyer Rengifo Cachique, solicita que se designen a los representantes de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo para se conforme la comisión para la Negociación del Pacto Colectivo 2023, y;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0175-2023-MDBSH/ALC**, de fecha 19 de abril de 2023, se declaró la nulidad de la **Resolución de Alcaldía N° 135-2023-MDBSH**, de fecha 23 de marzo de 2023, por la causal descrita en el **Artículo 10, inciso 1)** el cual prescribe: "La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias" y siendo necesario emitir nuevo acto resolutivo de la comisión para la Negociación del Pacto Colectivo 2023;

Estando a las facultades conferidas por el Art. 6° y 20° Inc.6) de La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR, la Comisión de Negociadora de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, para el periodo 2023, según el siguiente detalle:

PRESIDENTE: Gerente Municipal

MIEMBROS:

Gerente de Administración y Finanzas
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a la Comisión de Negociación de Pacto Colectivo que representa al sindicato de trabajadores de la municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, la misma que está conformada por:

TITULARES

1. ENOE GARCÍA LOPEZ
2. LIBIA FLORES LUNA
3. MERY FLORES FLORES
4. JACK MICHEL FLORES PAREDES

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes de la comisión para que actúen con responsabilidad y celeridad, salvaguardando los intereses de la institución, así como a las diferentes dependencias de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE